



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 132/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 132/18 Sucre, 18 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 126/18 de 16 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha determinado **AUTORIZAR** el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA**, con la finalidad de que asista y participe en la **"XVIII ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS - UCCI"**, a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 17 al 21 de abril de 2018, conforme solicitó el Alcalde Titular, en su nota GAMS-DESPACHO No. 323/18 de 11 de abril de 2018, emergente de esta decisión, se **DESIGNÓ** como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al **CONCEJAL**: Sr. Santiago Vargas Beltrán, mientras dure la ausencia del titular.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de abril de 2018, el **CONCEJAL**: Sr. Santiago Vargas Beltrán, designado como Alcalde (a.i.) del Municipio de Sucre, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE TITULAR DE SUCRE**, no viajó hasta la fecha, a la ciudad de San José de Costa Rica y continua ejerciendo sus funciones, situación que le imposibilitó ejercer sus funciones como Alcalde (a.i.) del Municipio de Sucre, con ese antecedente, solicita la reconsideración y **ABROGATORIA** de la Resolución No. 126/18, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 126/18 de 16 de abril de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **Leyes, Ordenanzas y Resoluciones**, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales y Resoluciones**, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 132/18

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 126/18 de 16 de abril de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Artículo 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.